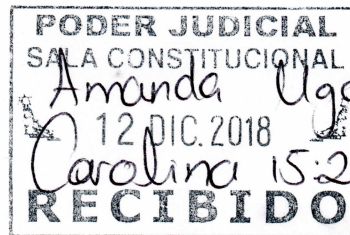


Escrito de interposicion
consta de 3 planas y
aporta como
prueba al MH y respuesta
de la misma (2 planas)

18-020099-0007-CO

12 de diciembre de 2018

**Señores
Magistrados
Sala Constitucional**



Estimados señores:

Por este medio interponemos recurso de amparo por violación a nuestro derecho de acceso a la información y de petición en contra de Patricia Castillo Vargas, Directora de Grandes Contribuyentes del Ministerio de Hacienda.

Lo anterior, en vista de que el día lunes 19 de noviembre de 2018 le hicimos una solicitud de información (ver oficio adjunto) y al cumplirse los diez días hábiles de nuestra gestión, el 04 de diciembre de 2018, el Ministerio de Hacienda nos comunicó que requería más tiempo para resolver nuestra gestión sin indicar plazo alguno (Ver oficio DGCN-525-2018 de fecha 04 de diciembre de 2018).

Siendo que a ésta fecha han transcurrido 5 días hábiles desde que Hacienda nos hizo esa última comunicación y no nos ha suministrado la información solicitada, creemos que se ha violentado nuestro derecho de acceso a la información y de petición, por no cumplirse con el plazo adicional de 5 días hábiles que establece la Ley No. 9097 en su artículo 11 inciso f) que es el dispuesto por el legislador para atender solicitudes que tienen complejidad en su contenido.

Deseamos indicar que se trata de una gestión complementaria y en continuidad a la que hicieron otros dos ciudadanos, todos los cuales tomamos parte del Movimiento de Ciudadanía que Construye Territorios Seguros, que terminó dando lugar a que se declara con lugar un recurso de amparo conforme al voto 2018-0018694 de las 9:30 horas de esa Sala Constitucional, respecto al acceso a los nombres y cédulas jurídicas de las empresas consideradas como grandes contribuyentes y que sin embargo en los últimos diez años no han pagado impuesto a utilidades por reportar pérdidas o cero utilidades en el respectivo período.

Decimos que la gestión es complementaria y en continuidad a la anteriormente realizada, en vista de que ahora hemos solicitado infructuosamente que se *“nos proporcione el nombre, número de cédula jurídica y monto que han pagado por concepto de utilidades las empresas consideradas del grupo de grandes contribuyentes por ese Ministerio, en los últimos diez años desglosado por período fiscal respectivo. Adicionalmente indicar si dentro de los grandes contribuyentes durante ese período ha habido morosos e identificar quienes son o han sido y por cuál monto”*.

En dicha solicitud se insistió en que *“no estamos pidiendo la declaración de impuestos, los libros contables, los comprobantes de gastos y otra información confidencial conforme al Código Tributario sino lo que consta en la base de datos de esa cartera, debido a que solo con esa información podemos tener un cuadro completo acerca de ese grupo que entendemos no suma ni 500 empresas, pero que pese a ello aporta casi dos terceras partes de ese impuestos”*.

Creemos que tiene el mismo interés público conocer la lista completa de grandes contribuyentes y lo que cada uno tributa o si están morosos, dado que para tener un panorama completo no basta con la primer lista, en el tanto y cuanto pueden haber empresas en situación muy similar en el caso de que estén reportando apenas unos pocos miles de colones para no aparecer en el radar de tributación y ahora de la ciudadanía, o que sí tributan pero resulta que están morosas.

Creemos que tener ese cuadro total es indispensable para hacer un ejercicio informado y efectivo de control ciudadano, para formarnos un mejor criterio como ciudadanos así como para contribuir al debate público tan intenso generado en estos meses, sobre todo cuando el martes 04 de diciembre pasado se publicó la nueva ley de fortalecimiento de las finanzas públicas y el propio Presidente de la República Carlos Alvarado habló por cadena de televisión indicando que el Ministerio de Hacienda seguirá avanzando en el control de la evasión y elusión fiscal, temas a los cuales la ciudadanía podemos contribuir si tenemos suficiente información pública como la que requerimos complementar, para generar lo que se conoce como inteligencia colectiva y usarla para fortalecer la responsabilidad ciudadana, que nos manda la Constitución Política, construyendo dialógicamente con propuestas y

sugerencias a las autoridades tributarias para mejorar la fiscalización en esta materia, la transparencia, el fortalecimiento y la credibilidad institucional en general.

El control ciudadano que queremos ejercer requiere de esa información para asegurarnos el poder completar los insumos básicos para hacer control ciudadano tanto de contribuyentes como de autoridades hacendarias, por el correcto y oportuno pago de esos impuestos con base en los principios constitucionales de transparencia tributaria, isonomía tributaria y buena fe, el deber de contribuir a las cargas públicas conforme a la capacidad económica –art.18-, y se fundamenta no sólo en el artículo 30 constitucional, sino en el derecho fundamental a la participación ciudadana en los asuntos públicos –art.21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Humanos, el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 9 constitucional-.

En razón de lo antes expuesto, solicitamos que se declare con lugar la vulneración de nuestro derecho y se obligue a dicha entidad a entregarnos la información solicitada, misma que el pueblo costarricense está sediento de conocer para asegurarse de que haya una verdadera justicia tributaria y confianza en el sistema democrático.

NOTIFICACIONES: Al correo comusepo@gmail.com



Carlos Campos Rojas

Cédula 1-605-202



Amanda Isabel Ugálde Arguello

cédula 1-0864-0894